



CONTRATO No. 044-2014

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector de la Institución, y por otra la ESPOLTEL S.A. representada legalmente por el Ing. Glenn Henry Maldonado, en su calidad de Gerente General los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán la "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y TOTAL OPERATIVIDAD DE 50 ACCESS POINT, CON SUS RESPECTIVOS INTERFACES DE PODER Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COBERTURA WI-FI EN LAS AULAS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y TOTAL OPERATIVIDAD DE 50 ACCESS POINT, CON SUS RESPECTIVOS INTERFACES DE PODER Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COBERTURA WI-FI EN LAS AULAS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840107 "Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos" según consta en la certificación N° 767 conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, el 11 de marzo de 2014.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 15 de abril de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL Ing. Juan Moreno Velasco, mediante Resolución de Adjudicación No.002 del 17 de julio de 2014 adjudicó la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y TOTAL OPERATIVIDAD DE 50 ACCESS POINT, CON SUS RESPECTIVOS INTERFACES DE PODER Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COBERTURA WI-FI EN LAS AULAS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO al Oferente ESPOLTEL S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, y entregar debidamente funcionando 50 ACCESS POINT, CON SUS RESPECTIVOS INTERFACES DE PODER Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COBERTURA WI-FI EN LAS AULAS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará la garantía técnica de 3 años en los bienes/servicios objeto de este contrato, ésta garantía estará vigente a partir de la recepción de los bienes/servicios, contra acta de entrega recepción única y definitiva, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de \$83,337.84 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 84/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Adquisición, Instalación, Puesta en Funcionamiento y total Operatividad de 50 Access point, con sus respectivos interfaces de poder y Soporte Técnico para la cobertura de Wi-Fi en las Aulas del Campus Gustavo Galindo Velasco.	USD 83,337.84	USD 83,337.84
SUBTOTAL			USD 83,337.84
IVA			\$10.000.54
TOTAL			\$93.338.38



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
DATOS DE FABRICACIÓN	
Modelo referencial	CISCO 3602
País de origen	EEUU
Número de parte	AIR-CAP3602E-x-K9
DETALLES DE HARDWARE	
Memoria RAM	256MB
Memoria Flash	32MB
Power over Ethernet	Si
Energía de entrada	44 a 57 VDC
	Se incluye Power Injector 100/240 VAC
Diseño	Tipo outdoor
Frecuencia	50 a 60Hz
Soporte 802.3af Ethernet	Si
Soporte 802.3at PoE+	Si
Potencia	12,95W
Puertos	1 x 10/100/1000BASE-T autosensing (RJ-45)
Puerto de consola	1 x Management console port (RJ-45)
Antenas integradas	2.4 GHz, Gain 2 dBi, internal omni, horizontal beamwidth 360°
	5 GHz, Gain 5 dBi, internal omni, horizontal beamwidth 360°
Banda dual	2,4 y 5GHz
SOPORTE PROTOCOLO	
Soporte MIMO 4 x 4	Si
Soporte protocolos	802.11a, 802.11g, 802.11n
Soporte wIPS	Si
Soporte 3GPP	Si
Soporte 802.11 Dynamic Frequency Selection (DFS)	Si
Soporte IEEE 802.11ac	Si
ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	
Soporte tecnología CleanAir	Cisco CleanAir compatible
Tecnología MIMO	Si
Soporte Wi-Fi Multimedia (WMM)	Si
Soporte rogue detection	Si
Spatial streams	3
Tamaño canal	80 MHz
Modulación	QAM



Tecnología de red	10/100/1000
Canales	20 y 40 MHz
Máximo número de canales nonoverlapping	2.4GHz:
	802.11b/g: 20MHz 3 canales
	802.11n: 20MHz 3 canales
	5 GHz:
	802.11a: 20MHz 21 canales
	802.11n: 20MHz 21 canales, 40MHz 9 canales
LEDs indicadores	boot loader status, association status, operating status, boot loader warnings, boot loader errors
SEGURIDAD INALÁMBRICA	
Protocolos de seguridad	802.11i, Wi-Fi Protected Access 2 (WPA2), WPA, 802.1X, AES, TKIP, EAP-TLS, EAP-TTLS
CONDICIONES AMBIENTALES	
Temperatura de almacenamiento	menos 22 a 158°F (-30 a 70°C)
Temperatura de operación	32 a 104°F (0 a 40°C)
Humedad de operación	10 a 90% noncondensing
DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTO	
Idioma (Español, Inglés)	Ingles
Manuales de Administración	En línea
Medio (CD, impreso)	Digital / Online
SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA	
Período de Cobertura	SMARTNET Service 3 años
Modalidades (8x5xNBD)	SI
Brindado por el Fabricante de los Equipos	SI
Stock de partes y piezas en zona local	SI

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 70% anticipo y 30% contra acta de entrega recepción única y definitiva de los bienes o servicios objeto de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado



CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías, a excepción de la garantía técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 45 días, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios según lo previsto en el artículo 126 del reglamento de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Luis Fernando Ruiz Vera, Jefe de Redes del Centro de Datos, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.



- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.

12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE, km 30.5 Vía Perimetral Campus "Gustavo Galindo Velasco" Edificio Rectorado Telf. 2269-269; email: rector@espol.edu.ec

CONTRATISTA: Malecón 100 y Loja Campus Las Peñas, planta baja Telf.: 2514 477; Email: customer@espoltel.net



VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil, 5 de mayo de 2014

**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
LITORAL -ESPOL-**

ESPOLTEL S.A.


Ing. Sergio Flores Macías
Rector


Ing. Glenn Maldonado Vaca
Gerente General